

Comunidades n=4829

Un quartillo.

n.º 6

Acta de 27 de febrero de 1822.

Solicitud de don José Boqui.

QUARTO: UN QUARTILLO:
MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y UNO.

ante para los Años de
º y 3.º de su Libertad

Acta de 27 de febrero de 1822. Relativa a la solicitud de don José Boqui para que se le conceda la custodia de la máquina de Desaguar de las minas de San Juan, y febrero veinte, y siete de mil ochocientos veinte, y dos, segundo de su Independencia. Estando sentados, y congregados en la Sala de Despatcho del Tribunal del Consulado. Los Señores Conde del Villar de Fuente, Don Manuel de Santiago, y Botade, y Don Juan de Salazar Sub-Inspector de Civicos Prior, y Consules, y los demas Individuos, que subscriben esta Acta; y haciendo presente el Señor Prior el objeto de la Concurrencia emanada de lo decretado por el Supremo Gobierno, dispuso, que se leyese el Acta, que se reserva a f.º Celebrada en Once de Diciembre de mil ochocientos quince, por la q. con Relacion a un antecedente de haber solicitado el S.º Don José Boqui el auxilio de quarenta mil p.º para la habilitacion de la Máquina de Desaguar de las minas, accedió este Tribunal con la misma Suma a franquearlos bajo la Calidad, y condiciones, que son allí constantes; y siendo entre ella la obligacion en que se constituye el Ofendido S.º al pago de la

TC

CAS. 1

Doc. 9

Fol. 4

emunciada Cantidad, y sin N. d. al seis
por ciento afianzados con Persona de seguri-
dad, y abono, quedando en deposito, y por
hipoteca especial la custodia, y demas ad-
herentes, de que alli se haice expresa men-
cion; se mando enseguida se leyere la Res-
pectiva Resolucion, que corre incerta aff. 2.
y por comprobance de la obligacion, y
fianna la copia certificada, que se vi-
dende f. 16. hasta la de 23; asi fue que
continuando la instruccion, que habia de
tomar la Junta sobre el progreso de este
Expediente en la circunstancia de que
al fiador, que lo era Don Florento Gao, se
executaba el pago de los N. d. vencidos;
se tubo a la vista lo expuesto p. el Sr. D.
Jose de Boqui en su Representacion de f. 2
por la que tratando de excusar a su fia-
dor de la exaccion, que se le hacia, ofre-
cio, que la expresada deuda de intereses
vencidos se remitiese al principal, pro-
tegiendo sacrificar los que en adelante
se vencieren sin demora alguna con
inclucion de los que habian de aumen-
tar el principal de los quarenta mil p.
Todo se tubo en consideracion de la Junta.
Relacionandose en el Informe de la Comadun-
ia a f. 30. el progreso del Expediente,

y el allanamiento del fiador á satisfacer
los intereses vencidos con tal, que se le
chancelare su fianza, se mandó así por el
auto de f. 35. ^{tal} y que se practicaren los medios
más convenientes para la venta de la
custodia. La Junta quedó enterada, de q.
ni estos, ni las actuaciones, y diligencias, que
se requirían practicadas para el remate de
la custodia, pudiesen tener efecto por falta
de Licitud, de que instruye lo actuado desde
f. 44. á f. 53. Del propio modo quedó impue-
ta, de que desandó á un lado la nueva
habilitación, que pretendía el Sr. D. José
Bogán en su Representación de f. 24. que le
fue denegada por falta de arbitrio, era
ese el estado, en que se hallaba este ne-
gocio, quando entró en el presente Su-
premo Gobierno la solicitud de que este
Consulado tome para sí en pago de su
crédito la custodia depositada por los no-
venta mil p. de su Fundación, devolvién-
dosele los cincuenta mil, que consideraba
sobrante; y que en el caso contrario se le de-
volviera la alapa, absolviéndole de la Responsabi-
lidad de los cuarenta mil p. á que solo podía
considerarse obligado en qualquiera otro
asunto particular, y no en el actual, que
es público, y que le ha ocasionado la pérdida
de todos sus Bienes. Siendo como es esta



Un ⁺quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

La terra la conclusión del pedimento del S. D.
Jose de Boqui, quedó por ultimo instruida la
Junta, de que sobre el Reac el Informe, q.
se decretó por el Supremo Gobierno, lo hicieron
este Consultado, y que para ello procediere a la
convocatoria de la presente Junta. Con Re-
flexión a todo esto, despues de un detenido
examen, en que fueron exponiendo los con-
venientes sin modos de pensar en la materia, q.
verza; explicando algunos, que la river-
idad del Comercio, no estaba en zanza de po-
der por si entrar en la donación del prin-
cipal de los quarenta mil p. y su redi-
tos, ni menos en la devolución de la hi-
poteca, en el supuesto cierto, y constante
de que la obligación fue otorgada con
quanta solemnidad es propia de este
genero de acty. Discutidos estos puntos,
en que uno de los vocales opinó en favor
de la pretención del S. D. Jose Boqui; y

Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Per i independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

encargandose otros de los distinguidos meritos
y servicios, que habia contraido en beneficio del
Estado, hasta el logro de la feliz Independencia.
Pero insistiendo los mas de los concurrentes en
el proposito de la subsistencia de la obligacion
hipotecaria, y que grabado los fondos del Tribu-
nal con los Reditos del Principal serian persua-
dicados en una parte los auxilios al Estado,
siendo, como es, uno de sus importantes ob-
getos, que los ingresos del consulado hayan
de subvenir a la urgencia de aquel. Con
todo como la Junta, por unanime con-
sentimiento, en que puesto, que versan me-
ritos, y servicios, que no son de su Corte
discernir, sino del Supremo Gobierno, a qui-
en compete esta materia de tanta gravedad,
con el procedimiento justo, y equitativo; se con-
cluyese esta acta con la deliberacion cen-
tra, a que con tan devidos Respects se de-
volviese el expediente a su lra. acompa-
nando este consulado copia de ella, al Ju-

forme con que la cleve con arreglo al Supremo
Decreto, que lo motiva, para la Resolucion, que
su Ex.^a estime más conveniente. Con lo que
quedo disuelta la Junta, que firmaron, de
que Certifico

El Conde de Villar Manuel de Santiago Juan Solerza

de Nueva

Madrid

Apolinario Osuna

Juan Navon de Izcue

Francisco Lopez

Man. Es. Helme

Alfonso Am. de Cereceda José de Herrera

Man. de Ariza

Nepolito Barrios Julian de Alarcón
Hipolito Carralosa

José Alvarado

Santiago Rodriguez
Marr

Fran. Calvo

Don Juan de

José Rodolfo

Santiago

José Encinas

Antonio Coronado

Lorenzo de Navés

4
Fronica ^{Q. N.} Rodriguez Hernandez P. Povo Garcia

Maxiano Carranza

Julian de ^{liardi}

Miguel Puvira

Juan de Elizalde
Miguel Tomas Guillano

Sernando La Helme

Jose Eudoro de Sula
E no or. a. de com. del Pais
Ca. m. de la cam. de com. del Pais